

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA PREVIA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA  
TENSIÓN “HÍBRIDO JEREZ”**

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: GENERADORA ELECTRICA V SL

Domicilio: Calle MONTESEQUINZA 24, letra Iz, Planta 5. 28010 MADRID

MADRID

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

Parque Eólico “HÍBRIDO JEREZ” de 20 MW de potencia instalada y 20 MW de potencia de evacuación (AT-15807/24)

Generador Eólico

• 5 Aerogeneradores de 4.000 kW de potencia, con una altura de buje de 155 m, longitud de palas 73,7 m y diámetro del rotor 150 m.

• 5 transformadores de 5.100 kVA interno en la góndola de relación 0,8/30kV.

Red de Media Tensión

• 2 Circuitos subterráneos de Media Tensión de conductor 30 kV Al HEPRZ1 18/30 kV 1x240 mm<sup>2</sup> de secciones 1x50 mm<sup>2</sup>, 1x95mm<sup>2</sup> y 1x240mm<sup>2</sup> que unen los aerogeneradores con el centro de seccionamiento, de la manera siguiente:

. Circuito 1:	
- A1-A2:	Sección 50 mm <sup>2</sup> , longitud 827 m.
- A2-A3:	Sección 95 mm <sup>2</sup> , longitud 777 m.
- A3-A4:	Sección 240 mm <sup>2</sup> , longitud 656 m.
- A4-CS:	Sección 240 mm <sup>2</sup> , longitud 711 m.
. Circuito 2:	
- A5-CS:	Sección 50 mm <sup>2</sup> , longitud 981 m.

Infraestructura de Evacuación

Centro de Seccionamiento

• Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior, aislamiento SF6, 2 posiciones de entrada de línea, 1 posición de protección de salida de línea, 1 posición de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares

• Sistema de control y protección, y puesta a tierra

• Sistema de medida y comunicaciones

Línea subterránea de 30 kV desde el Centro de Seccionamiento hasta Centro de seccionamiento de la instalación “PSFV JEREZ”

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	30 KV
• Longitud:	9.428 m
• Tipo Conductor:	AL HEPRZ1 (3X2X400) 18/30 kV

Infraestructura común de evacuación

La infraestructura de evacuación desde el Centro de seccionamiento de la instalación “PSFV JEREZ” hasta la SET MITABAL 220 kV (punto de acceso y conexión) será compartida y objeto del expediente AT-14138-20.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Siete de febrero de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL.

Firmado por MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL

Nº 33.683

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ****AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS  
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
OFICINA DE VILLAMARTIN****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO**

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Villamartín, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamartín, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

1º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS.

PLAZOS DE INGRESO:

· 1º Semestre: desde el 5 de mayo hasta el 18 de julio de 2.025, ambos inclusive.

· 2º Semestre: desde el 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2.025, ambos inclusive.

2º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2.025, ambos inclusive.

3º.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2.025, ambos inclusive.

4º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2.025, ambos inclusive.

5º.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de abril hasta el 23 de junio de 2.025, ambos inclusive.

6º.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS).

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de julio hasta el 19 de septiembre de 2.025, ambos inclusive.

7º.- TASA POR ESCAPARATES.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de julio hasta el 19 de septiembre de 2.025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

· A través de la app “DipuPay” disponible en Google Play y App Store.

· A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

· Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

· A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

· Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

· Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz ([https://www.dipucadiz.es/recaudacion\\_y\\_gestion\\_tributaria/red-de-oficinas/](https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/)), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 253 de la Unidad de Recaudación de Villamartín o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) en la unidad sita en Calle Extramuros, 131 en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

14/3/25. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Juan Ayala Castro. Firmado.

Nº 39.045

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS  
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

EDICTO

PUERTO REAL

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de julio de dos mil siete, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil ocho, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO REAL y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO REAL y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

13/3/25. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 39.079

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS  
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
ZONA DE VILLAMARTIN**

**OFICINA DE PUERTO SERRANO  
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO**

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Puerto Serrano, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Serrano, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

· IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM).

PLAZOS DE INGRESO: del 21 de abril hasta el 23 de junio 2.025, ambos

inclusive.

· IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS.

· IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.

· IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

· TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS).

· TASA POR COTOS DE CAZA.

· TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2.025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

· A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

· A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

· Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

· A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

· Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

· Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz ([https://www.dipucadiz.es/recaudacion\\_y\\_gestion\\_tributaria/red-de-oficinas/](https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/)), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 253 de la Unidad

de Recaudación de Villamartín o personarse, con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262), en la unidad de Recaudación de Villamartín sita en C/ Extramuros nº 131 en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

14/3/25. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Juan Ayala Castro. Firmado.

Nº 39.083

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS  
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO  
PUERTO REAL**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de julio de dos mil siete, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil ocho, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO REAL y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO REAL y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

13/3/25. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 39.123

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS  
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RE-  
CAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**OFICINA DE VILLAMARTIN**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO**

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Villamartín, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz/Basuras Sierra de Cádiz, S.A., titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

1º.- TASA RECOGIDA DE BASURAS TRIMESTRAL del Municipio de Espera.

PLAZOS DE INGRESO:

· 1º Trimestre de 2.025 desde el 10 de abril hasta el 24 de junio de 2.025, ambos inclusive.  
· 2º Trimestre de 2.025 desde el 10 de julio hasta el 23 de septiembre de 2.025, ambos inclusive.

· 3º Trimestre de 2.025 desde el 13 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2.025, ambos inclusive.

2º.- TASA RECOGIDA DE BASURAS SEMESTRAL de los Municipios de Puerto Serrano y Villamartín.

PLAZOS DE INGRESO:

· 1º Semestre de 2.025 desde el 16 de junio hasta el 29 de agosto de 2.025, ambos inclusive.  
· 2º Semestre de 2.025 desde el 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2.025, ambos inclusive.

3º.- TASA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ANUAL de los Municipios de Prado del Rey, Puerto Serrano y Villamartín.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de julio al 19 de septiembre de 2.025, ambos inclusive.

4º.- TASA DE TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ANUAL del Municipio de Espera.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de julio al 19 de septiembre de 2.025, ambos inclusive.

#### MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz ([https://www.dipucadiz.es/recaudacion\\_y\\_gestion\\_tributaria/red-de-oficinas/](https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/)), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 253 de la Unidad de Recaudación de Villamartín o personarse, con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262), en la unidad de Recaudación de Villamartín sita en C/ Extramuros nº 131 en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

14/3/25. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Juan Ayala Castro. Firmado.  
Nº 39.144

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### EDICTO

#### ALCALÁ DE LOS GAZULES

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALÁ DE LOS GAZULES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALÁ DE LOS GAZULES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:  
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

13/3/25. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.  
Nº 39.240

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### EDICTO

#### ALGAR

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS

ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGAR y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGAR y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

13/3/25. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 39.243

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### EDICTO

#### BARBATE

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha seis de abril de dos mil dieciséis, y entrada en vigor para este tributo con fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BARBATE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BARBATE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

13/3/25. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 39.379

### AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATÉGICO INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT)

#### EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones que regule el procedimiento de concesión de subvenciones (B.O.P. DE CÁDIZ NÚM. 2008 Nº 201 de 21 de octubre de 2008 N.º 11.586).

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto

en las dependencias de la Secretaría General, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Consejo Rector del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

25/3/25. Andrés Clavijo Ruiz. Firmado. José Joaquín García Reina. Firmado.  
Nº 45.689

**AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO  
ESTRATÉGICO  
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO  
Y TECNOLÓGICO (IEDT)**

**EDICTO**

El Consejo Rector del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, (en adelante, IEDT) en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Rector de 28 de diciembre 2021 por el que se constituía la Mesa de Contratación permanente del Consejo Rector y se aprobaba su composición.

**SEGUNDO.-** Constituir la Mesa de Contratación permanente del Consejo Rector, como órgano de asistencia técnica, con la siguiente composición:

1.- Presidencia: persona que ostente el cargo de Administrador General del IEDT. Suplencia: persona que ostente el puesto de Jefe de Servicio de Contratación del IEDT.

2.- Vocalías:

- Persona que desarrolle las funciones de Secretaría del IEDT. Suplencia: persona técnica designada por la Secretaría del IEDT.

- Persona que desarrolle las funciones de Intervención del IEDT. Suplencia: persona que ostente el puesto de Viceintervención de la Diputación Provincial de Cádiz o, en su caso, persona técnica designada por la Intervención del IEDT.

- Persona empleada pública que preste servicios en el IEDT (titular y suplente).

3.- Secretaría: persona empleada pública del Servicio de Contratación del IEDT (titular y suplente).

**TERCERO.-** El presente Acuerdo se publicará en el Perfil de Contratante del Consejo Rector, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia del IEDT.

Lo que se hace público para general conocimiento.

25/3/25. El Secretario del IEDT: Manuel López Cózar. Firmado. El Vicepresidente del IEDT: Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.  
Nº 46.087

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE  
ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00055-2025 de fecha 21 de febrero de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo y se ha efectuado nombramiento como Arquitecto/a Técnico.

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00055-2025 de fecha 21/02/2025, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como Arquitecto/a Técnico, a favor de:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	Gómez Anillo, Joaquín	**7446***
2	Oliva Guerrero, Manuel Jesús	**2932***

Característica de la plaza:

Grupo	A
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnico
Clase	Media
Denominación	Arquitecto/a Técnico
Nº de Vacantes	2

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

12 de marzo de 2025. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Gemma Rivera Barroso.

Nº 39.070

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE  
ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00054-2025 de fecha 24 de febrero de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo y se ha

efectuado nombramiento como Asesor/a Jurídico.

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00054-2025 de fecha 24/02/2025, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como Asesor/a Jurídico, a favor de:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	Melgar Barroso, Sara	**0580***
2	Reyes Ruíz, Miguel	**7418***
3	Muñoz Rivera, Ana María	**0379***

Característica de la plaza:

Grupo	A
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnico
Clase	Superior
Denominación	Asesor/a Jurídico
Nº de Vacantes	3

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

12 de marzo de 2025. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Gemma Rivera Barroso.

Nº 39.265

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE  
ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00076-2025 de fecha 07 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo y se ha efectuado nombramientos como Técnico/a Enfermería.

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00076-2025 de fecha 07/03/2025, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como Técnico/a Enfermería, a favor de:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	Bénitez Pareja, Francisco Jesús	**04766***
2	Gomar Aragón, Milagrosa	**0487***

Característica de la plaza:

Grupo	A
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnico
Clase	Media
Denominación	Técnico/a Enfermería
Nº de Vacantes	2

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

12 de marzo de 2025. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Gemma Rivera Barroso.

Nº 39.270

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE  
ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00075-2025 de fecha 07 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo y se ha efectuado nombramiento como Topógrafo/a.

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00075-2025 de fecha 07/03/2025, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como Topógrafo/a, a favor de:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	Cárdenas García, Antonio Alonso	**8736***

Característica de la plaza:

Grupo	A
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnico
Clase	Media
Denominación	Topógrafo/a
Nº de Vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

12 de marzo de 2025. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Gemma Rivera Barroso.

Nº 39.272

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

### E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL DE LA ELA ESTELLA DEL MARQUÉS

Acuerdo de Junta Vecinal de la E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS por el que se aprueba inicialmente REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL DE LA ELA ESTELLA DEL MARQUÉS.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de La Estella del Marqués, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2025, en el punto DÉCIMO: "PROPUESTA PRESIDENCIA APROBACIÓN REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDADES." del Orden del Día, aprobó por unanimidad de los asistentes, el acuerdo. Se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de las presentadas dentro del plazo de un mes por esta Junta Vecinal de esta Corporación, y publicar el referido acuerdo de aprobación inicial así como su exposición pública en el B.O.P, todo ello de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990.

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL DE LA ELA ESTELLA DEL MARQUÉS

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las retribuciones de los empleados públicos vienen recogidas, básicamente en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que distingue entre retribuciones básicas, vinculadas al grupo o subgrupo de pertenencia, y retribuciones complementarias, vinculadas al puesto de trabajo que se desempeña. El artículo 24 de esta Ley determina, respecto de estas retribuciones complementarias, que en su cuantía y estructura se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a un factor como es "el grado, interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeñe su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos".

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, norma que contiene una disposición con un contenido similar al de la normativa anteriormente citada. Así, el artículo 5.1 de este Real Decreto recoge el "complemento de productividad" que "está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo".

La apreciación de este complemento debe realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño del puesto y los objetivos asignados al mismo (punto 2); su asignación durante un período de tiempo en ningún caso originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos (punto 3); las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público tanto por los demás funcionarios de la Corporación como por los representantes sindicales; el Pleno determinará la cantidad global destinada a la asignación de este complemento en los límites que señala el artículo 7.2.b) de la misma norma (punto 4); y al Alcalde le corresponde la distribución de esta cantidad entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno.

Respecto del personal laboral de la Entidad Local Autónoma, la RPT regula una estructura retributiva similar a la del personal funcionario determinado entre los conceptos, el complemento de productividad como el "que retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo".

Las personas que sirven a la Administración en el cumplimiento de las funciones asignadas a su

puesto de trabajo y las obligaciones que les corresponden como empleados públicos tienen derecho a que se reconozca su implicación y la conducta profesional que demuestran; el especial rendimiento que contribuye a la mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos que presta la Entidad; y el logro de resultados en el desarrollo de las funciones desarrolladas y por ello, deben tener la posibilidad de que sean valoradas adecuadamente desde el punto de vista retributivo, siendo ello un factor impulsor de la motivación del servidor público y del objetivo de mejora permanente de los servicios municipales. Mediante este Reglamento se implanta un sistema por factores, estructurado para la valoración, determinación, evaluación y abono del complemento de productividad a los empleados municipales de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués que, ajustándose a la normativa vigente, supone un avance hacia su objetivación, la claridad de los conceptos y la definición de tareas y objetivos valorables.

Todo ello con el fin de que este Reglamento se ajuste a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de éstas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1. Ámbito y

objeto

1. Constituye el objeto de este Reglamento la regulación de los criterios y las cuantías a los que debe sujetarse el reconocimiento y asignación al personal de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués de retribuciones en concepto de complemento de productividad.

2. El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, ya sea, por tiempo indefinido o temporal, de conformidad con la definición que de los mismos se contiene en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. El presente acuerdo no será de aplicación al siguiente personal:

- Al personal contratado laboral en virtud de subvenciones, planes de empleo, de interés social o similares, que se regirán por las normas que regulen la subvención o el plan correspondiente.
- Al personal eventual o de confianza.

4. Corresponde a la Entidad Local Autónoma, en la aprobación del Presupuesto Municipal, fijar la cantidad global máxima destinada a la asignación de los complementos de productividad al personal del Ayuntamiento, sin que pueda superar el límite establecido en el artículo 7 del RD 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

### Artículo 2. Normativa de aplicación

La normativa de aplicación referente al complemento de productividad viene recogida en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 153 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el artículo 24.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

### CAPÍTULO II. FACTORES INTEGRANTES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD Artículo 3. Del Complemento de Productividad y sus conceptos.

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés, iniciativa, dedicación o esfuerzo con que el empleado o empleada desempeña su trabajo y su contribución a los resultados u objetivos propuestos. Se entiende por objetivo, aquella acción o programa que, previamente propuesto por el órgano competente, debe ser desarrollado y/o ejecutado por los y las empleadas afectados en los términos de plazo, calidad y parámetros de eficacia y eficiencia.

Se entiende por rendimiento en el desempeño, la obtención, por el funcionario asignado del resultado esperado, con proporción entre dicho resultado obtenido y los medios empleados para su consecución. En la evaluación de dichos elementos seguirá los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

2. El complemento de productividad es una retribución complementaria, no consolidable, de naturaleza subjetiva en tanto que depende de manera directa del trabajo efectivamente realizado por el empleado, sin perjuicio de que, para el reconocimiento y asignación del mismo se deba realizar una previa valoración de los criterios objetivos relacionados directamente con el puesto de trabajo regulados en los artículos siguientes.

Los Complementos de Productividad regulados por este reglamento deben asignarse de forma individual, sin quepa su pago de manera genérica para categorías, grupos, áreas o departamentos municipales.

### Artículo 4. Criterios para la asignación del Complemento de Productividad.

Se establecen los siguientes criterios para el reconocimiento y asignación del complemento de productividad:

1) FACTOR 1. Especial rendimiento (ER) en el ejercicio del puesto de trabajo.

Este factor atiende al grado de eficacia, interés e iniciativa con que la persona desempeña las funciones propias y ordinarias del puesto de trabajo que le corresponde.

La aplicación de este factor requiere de la previa planificación departamental de los objetivos anuales a desarrollar y el posterior análisis del grado de cumplimiento de los mismos y la actividad desarrollada por el puesto de trabajo objeto de la aplicación de este factor.

Se ponderarán, a efectos del cálculo, entre otros aspectos:

- La resolución satisfactoria de problemas puntuales que puedan surgir en el desarrollo de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- La especial dedicación en el ejercicio de las funciones en etapas de carga extraordinaria de trabajo departamental.
- Las iniciativas personales que redunden en beneficios efectivos para el logro de objetivos departamentales.
- Se retribuirá anualmente con un pago único de un máximo de 45 días de las retribuciones e) básicas -excluidos trienios- y complementarias asignadas al puesto de trabajo.

2) FACTOR 2. Actividad extraordinaria (AE) en el ejercicio del puesto de trabajo.

Este factor atiende a la realización de tareas y actividades que, estando relacionadas con las propias del puesto de trabajo, presentan carácter extraordinario, cuantitativa o cualitativamente.

La aplicación de este factor requiere de la existencia de una previa memoria departamental

descriptiva de las competencias y actividades ordinarias del Departamento y el posterior análisis de la realización de tareas o actividades extraordinarias desarrolladas por el puesto de trabajo objeto de la aplicación de este factor. Si se prevén actividades extraordinarias por período superior a seis meses, se hará constar expresamente.

Se ponderarán, a efectos del cálculo, entre otros aspectos:

- El número de días en los que se desempeñen las tareas y actividades.
- La realización de servicios extraordinarios.
- El volumen o complejidad de los trabajos asumidos.

Se retribuirá con un mínimo mensual de 30% y un máximo de 50% de las retribuciones básicas del puesto -excluidos trienios-.

El complemento de productividad percibido por este factor es compatible con la gratificación por servicios extraordinarios realizados que se deriven de la actividad extraordinaria y que deberán estar expresamente motivados y autorizados.

3) FACTOR 3. Funciones adicionales (FA) a las propias del puesto de trabajo.

Este factor atiende a la realización temporal de funciones, actividades o tareas no incluidas en el puesto de trabajo.

La aplicación de este factor requiere de la previa tramitación y aprobación de un expediente de atribución temporal de funciones. En dicho expediente, se deberá identificar tanto las funciones adicionales como a las personas que pueden desempeñar las mismas, así como repartirlas si resulta funcional y organizativamente posible.

La atribución temporal de funciones puede ser consecuencia, entre otros supuestos, de:

- Ausencia temporal del titular de otro puesto de trabajo.
- Atribución de nuevas competencias al Departamento, consecuencia de cambios legislativos u organizativos.
- Creación de nuevos puestos de trabajo, pendientes de provisión.
- Atribución de nuevas funciones como consecuencia de delegaciones de titulares de órganos o atribución de funciones específicas en órganos o proyectos o programas.
- En el supuesto a), la atribución temporal se realizará por el tiempo necesario hasta la f) sustitución del titular del puesto o su reincorporación y, en todo caso, por un máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo y si no se ha podido sustituir al titular del puesto, se deberá tramitar un nuevo procedimiento de atribución temporal, justificando su necesidad y la continuidad de la misma o las mismas personas.

En los supuestos b), c) y d) la atribución temporal se realizará por el tiempo necesario hasta la adaptación de los instrumentos de organización departamental y/o la cobertura de los nuevos puestos de trabajo y, en todo caso, por un máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo y si no se ha podido atribuir las funciones a otro puesto de trabajo, se deberá tramitar un nuevo procedimiento de atribución temporal, justificando su necesidad y la continuidad de la misma o de las mismas personas.

Se ponderarán, a efectos del cálculo de la productividad, entre otros aspectos:

- El número de días de vigencia de la atribución temporal de funciones.
- La realización de servicios extraordinarios.
- Las características de las funciones, actividades y/o tareas atribuidas.

Se retribuirá con un mínimo mensual de 40% y un máximo de 75% de las retribuciones básicas del puesto, excluidos trienios.

El complemento de productividad percibido por este factor es compatible con la gratificación por servicios extraordinarios realizados que se deriven de las funciones adicionales y que deberán estar expresamente motivados y autorizados.

4) FACTOR 4. Especial iniciativa (EI) en actividades de mejora de la organización municipal.

Este factor atiende a la realización, individual o como miembro de un colectivo, en acciones de mejoras departamentales o de la organización municipal.

La aplicación de este factor requiere de la previa aprobación por el órgano competente de la participación del empleado o empleada en grupos de mejora o de la realización de acciones individuales de mejora. En dicho acuerdo se especificarán los objetivos de la acción a realizar y su posterior medición, a fin de determinar su consecución, la cual determinará la correspondiente productividad.

Se ponderará, a efectos del cálculo de la productividad, entre otros aspectos:

- El alcance de la mejora propuesta, bien departamental, bien general.
- El tiempo dedicado al estudio, definición del área de mejora, propuesta de mejora e implantación.
- La efectiva implantación de la mejora y sus resultados.

Se retribuirá con un importe único, entre el 25% y el 50% de las retribuciones básicas mensuales del puesto, excluidos trienios, salvo que se trate de grupos de mejora, en cuyo caso dicho porcentaje se aplicará sobre la media de retribuciones básicas de los integrantes del grupo de mejora, excluidos trienios.

Artículo 5. Acumulación de factores del complemento de productividad

Los distintos factores de productividad son compatibles entre sí, si bien deberá quedar justificado.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO Artículo 6. Iniciación, tramitación y resolución

1.- El procedimiento de reconocimiento y asignación del complemento de productividad se iniciará de oficio o a instancia de parte.

2.- Cuando el procedimiento se inicie de oficio, será mediante una propuesta inicial suscrita por la jefatura superior del departamento y, en su defecto, por el propio Presidente de la Entidad, y se sujetará a los siguientes trámites:

- En el supuesto de que la propuesta inicial sea suscrita por la jefatura superior del departamento, el escrito llevará, en todo caso, la conformidad de la Presidencia.
- La propuesta irá dirigida a la Presidencia con carácter previo al inicio de la actividad si fuera posible o, si no lo fuera, con posterioridad a dicho inicio y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la circunstancia susceptible
- de ser valorada a los efectos de la concesión de un complemento de productividad. En la propuesta se fijará necesariamente y con claridad la actividad, servicio o circunstancia que la motiva y los criterios, de entre los recogidos en el artículo 4º, que fundamentan la concesión
- del complemento de productividad.
- Así mismo se indicará el nombre de los empleados propuestos, con su conformidad cuando sea necesaria; el período de tiempo que comprenda, en su caso; la cuantía o porcentaje a percibir; y las actividades, servicios, objetivos, resultados o cualesquiera otras circunstancias que permitan apreciar el resultado obtenido o que se pretende obtener.
- A la vista de la propuesta, se solicitará informe de consignación presupuestaria
- Posteriormente, y tras la fiscalización por parte de la Intervención municipal, se elevará al órgano competente para resolver.

h) El procedimiento se resolverá y notificará en un plazo máximo de 3 meses, a contar desde la propuesta inicial. En caso de no resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada por silencio negativo.

3.- Cuando el procedimiento se inicie a instancia del empleado o empleada, el mismo se sujetará a los siguientes trámites:

a) La solicitud se presentará en la sede electrónica e irá dirigida a la Presidencia, siendo previa al inicio de la actividad si fuera posible o, si no lo fuera, con posterioridad a dicho inicio y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la circunstancia susceptible de ser valorada a los efectos de la concesión de un complemento de productividad.

b) En la solicitud se fijará necesariamente y con claridad la actividad, servicio o circunstancia que la motiva y los criterios, de entre los recogidos en el artículo 4º, que fundamentan la solicitud y concesión del complemento de productividad.

c) A la vista de esta solicitud, la Presidencia ordenará la tramitación del expediente, trasladando la misma a informe de la jefatura superior del departamento en el que el empleado preste servicios a los efectos de emisión de informe favorable o desfavorable a la misma. En el supuesto de que el informe sea favorable, éste deberá indicar la actividad, servicio o circunstancia que motiva la concesión del complemento y los criterios, de entre los recogidos

d) en el artículo 4º, que fundamentan su concesión, el período de tiempo que comprenda, en su

e) caso; la cuantía o porcentaje a percibir; y las actividades, servicios, objetivos, resultados o cualesquiera otras circunstancias que permitan apreciar el resultado obtenido o que se pretende obtener.

f) Si el informe es favorable a la concesión, una vez emitido informe de existencia de crédito suficiente y adecuado, será informado por la Intervención Municipal.

g) Por el contrario, si el informe es favorable parcialmente o desfavorable a la concesión, se dará trámite de audiencia de diez días a la persona interesada para que efectúe las alegaciones o presente los documentos o justificantes que estime pertinentes.

h) El procedimiento se resolverá y notificará en un plazo máximo de 3 meses, a contar desde la entrada en el registro electrónico municipal de la solicitud. En caso de no resolución en dicho plazo, se entenderá estimada por silencio positivo.

CAPITULO IV. FÓRMULAS DE CÁLCULO Artículo 7. Determinación de la cuantía.

Para determinar la cuantía a percibir por el personal la Entidad Local al que se le reconozca una productividad por los factores AE y FA (factores 2 y 3 del artículo 4), se aplicará la siguiente fórmula:

RB

CP = F% X — X DP

La cuantía diaria a remunerar será la resultante de las retribuciones básicas -excluidos trienios- (RB) en cómputo anual del grupo al que pertenezca el empleado público dividido por los días del año (365 días) y multiplicado por los días naturales (DP) en los que se reconozca la percepción. De esta cantidad se aplicarán los porcentajes correspondientes al reconocimiento del derecho según los límites del factor retribuido propuesto (F%) y ese será el resultado final de la cuantía a percibir (CP).

Artículo 8. Gratificaciones/Horas extras.

Se atenderá a lo dispuesto para las mismas en el TREBEP y ET y se cuantificarán en tiempo libre al siguiente valor:

1 hora extra = 1,5 horas vacaciones

Serán retribuidas en caso de no poder disfrutarse en tiempo de descanso por necesidades del servicio o liquidación contractual.

CAPITULO V.- LIMITACIONES Y PUBLICIDAD

Artículo 9. Productividad en vacaciones y en situaciones de incapacidad transitoria. No se podrán devengar cuantías en concepto de complemento de productividad durante el

período de disfrute de períodos vacacionales a que tuvieran derecho los empleados públicos, así como cuando éstos se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, con excepción de las que se inicien durante el estado de gestación de la empleada.

Artículo 10. Publicidad.

1. Las cantidades que perciban los empleados públicos en concepto de Complemento de Productividad, así como la causa y el período de tiempo por el que se asigne, serán de público conocimiento, en los términos y conforme al régimen de protección respecto a los datos recogidos en la legislación aplicable en materia de protección de datos.

Disposición adicional única. Normativa anterior.

El contenido del presente Acuerdo es independiente y no sustituye ni modifica lo aprobado respecto a instrumentos de personal en la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués.

Disposición transitoria única.

Aplicación de este Reglamento a los expedientes iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Los expedientes administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento o posteriormente pero que se correspondan con rendimientos, actividades extraordinarias o circunstancias valorables por el concepto de productividad que hayan tenido lugar con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento se tramitarán conforme a las al mismo desde el 1 de marzo del presente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. -

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la aprobación inicial de REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL DE LA ELA ESTELLA DEL MARQUÉS, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Estella del Marqués, a 14 de marzo de dos mil veinticinco. EL PRESIDENTE DE LA ELA ESTELLA DEL MARQUÉS, Fdo.: Ricardo Sánchez Vega. **Nº 39.372**

### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 215/2025, de fecha 21 de marzo, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal calificador y fecha de celebración de los ejercicios de la fase de oposición, de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir una plaza de Técnico/a Superior de Administración General, vacante en la plantilla municipal, incluida en la OEP 2024, del tenor literal siguiente:

“Visto el Decreto de Alcaldía número 158/2025, de fecha 25 de febrero, en el que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza siguiente, incluida en la OEP 2024: Grupo: A Subgrupo: A1; Escala: Administración General; Subescala: Técnica; Denominación: Técnico/a Superior de Administración General; Número de vacantes: 1, y publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 42/2025, de fecha 5 de marzo.

Visto que finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y, resultando, que no se han planteado alegaciones.

De conformidad con las Bases que han de regir la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 12 de noviembre de 2024, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 239, de fecha 13 de diciembre de 2024 y en la página web municipal <https://www.trebujena.es>, así como extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 11, de 17 de enero de 2025, así como la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 30, de fecha 4 de febrero de 2025, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo en decretar y

#### DECRETO.-

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Ramírez Fuego, José Guillermo: ..... \*\*\*\*6575E.

#### EXCLUIDOS:

- Ninguno

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador, de conformidad con la base 5.1 que rige la convocatoria, actuando todos sus miembros con voz y voto, es la siguiente:

- Presidenta: D<sup>a</sup>. Ángela María Toro Soto.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Sandra María Antón García.
- Vocal: D<sup>a</sup>. María José de la Fuente Márquez.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Patricia Cuenca Jiménez.
- Vocal: D. Rafael López Bohórquez.
- Suplente: D. José Rafael Pérez Lasso de la Vega.
- Vocal: D<sup>a</sup>. Juana María Caro Ruiz.
- Suplente: D<sup>a</sup>. María Ángeles Orozco Cuevas.
- Secretario: D. Enrique Javier Clavijo González, o funcionario en quien delegue.

TERCERO. La realización de los dos ejercicios de la fase de oposición, en un mismo acto en el mismo día, uno a continuación del otro, de conformidad con las Bases de la Convocatoria, comenzará el día 8 de abril de 2025, a las 16:00 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, sito en Plaza de España, nº 1, debiendo presentar el aspirante la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal calificador y la fecha de convocatoria de los ejercicios de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos. Así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.trebujena.es](http://www.trebujena.es).”

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal y al aspirante admitido a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trebujena, a 21/3/25. EL ALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado. **Nº 44.150**

### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 214/2025, de fecha 21 de marzo, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal

calificador y fecha de celebración del ejercicio de la fase de oposición, de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir una plaza de Administrativo/a de Administración General, vacante en la plantilla municipal, incluida en la OEP 2024, del tenor literal siguiente:

“Visto el Decreto de Alcaldía número 156/2025, de fecha 25 de febrero, en el que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza siguiente, incluida en la OEP 2024: Grupo: C Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo/a; Número de vacantes: 2, y publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 21/2025, de fecha 5 de Marzo.

Visto que finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y, resultando, que no se han planteado alegaciones.

De conformidad con las Bases que han de regir la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 23 de Octubre de 2024, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 213, de fecha 5 de noviembre de 2024 y en la página web municipal <https://www.trebujena.es>, así como extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 12, de 20 de enero de 2025, así como la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 30, de fecha 4 de febrero de 2025, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo en decretar y

#### DECRETO.-

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Caballero Gatica, Manuel ..... \*\*\*\*1337F.
- Pruaño Moreno, José Manuel ..... 79250\*\*\*\*.

#### EXCLUIDOS:

- Ninguno

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador, de conformidad con la base 5.1 que rige la convocatoria es la siguiente:

- Presidente: D. José Guillermo Ramirez Fuego.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Francisca Cabral Barrones
- Vocal: D<sup>a</sup>. Silvia Fernández Lagares.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Antonia María Vega Bustillos
- Vocal: D. Rafael López Bohórquez.
- Suplente: D. Deogracias Caro Caballero
- Vocal: D<sup>a</sup>. Juana María Caro Ruiz.
- Suplente: D<sup>a</sup>. María José Oliveros Gatica
- Vocal: Ángela Toro Soto.
- Suplente: Rosario María Cala Chamorro
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

TERCERO. La realización del ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con las Bases de la Convocatoria, comenzará el día 10 de abril de 2025, a las 9:30 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, sito en Plaza de España, nº 1, debiendo presentar el aspirante la documentación identificativa

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal calificador y la fecha de convocatoria de los ejercicios de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos. Así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.trebujena.es](http://www.trebujena.es).”

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal y a los aspirantes admitidos a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trebujena, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE, Fdo. Ramón Galán Oliveros. **Nº 44.380**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

#### INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

#### PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959